

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 DIC 2022

Proceso No. 11001400305020180067900

Revisado los documentos allegados por el apoderado demandante se dispone:

1. No se accede a la solicitud de emplazamiento elevada toda vez que, la dirección a la que fue remitida la comunicación no fue informada al Despacho, en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

2. Tener por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 1 de julio de 2022 para efecto de la notificación de la pasiva.

3. Requerir a la parte actora para que efectúe la notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a las direcciones previamente informadas al Despacho, y a las que se remitieron las misivas visibles a folios 25 y 30 de las presentes diligencias.

Por Secretaría contrólese el término con el que se cuenta para atender el requerimiento.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 92 de hoy 19 DIC 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.